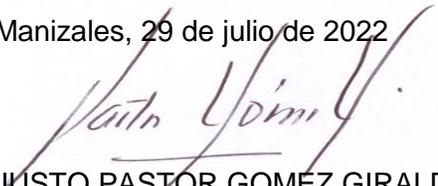


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 29 de julio de 2022


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-00009-00

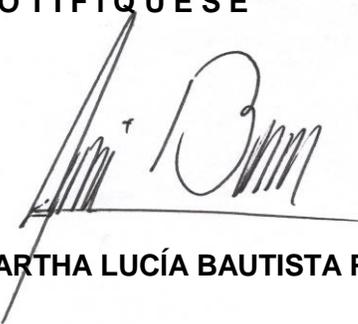
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por el apoderado de la señora **CARMENZA PALACIO PALACIO**, no fue objetada oportunamente por el señor **JAIME EDUARDO CARVAJAL HURTADO**, y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO